

EN LA CIUDAD DE JALPA, ZACATECAS, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, COMPARECEN DE UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE JALPA, ZACATECAS, 2018-2021, REPRESENTADO POR LOS CIUDADANOS C. **CARLOS ANTONIO CARRILLO GOMEZ, Y LA LIC. ERIKA DEL CARMEN ORNELAS GONZALEZ**, EN SUS CARÁCTERES DE PRESIDENTE, Y SÍNDICO MUNICIPALES, Y QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE SERÁN DENOMINADOS “**EL H. AYUNTAMIENTO**”. POR LA OTRA EL C. **DR. JOSE ALBERTO FLORES REYES**, EN ADELANTE “**EL PRESTADOR**”; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”. AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTES:

PRIMERO: Que “EL H. AYUNTAMIENTO”, en consideración a lo que demanda la ciudadanía, en atención a la salud pública y en apoyo a la economía familiar, gestionó la atención médica en la Especialidad de Medicina física y Rehabilitación.

SEGUNDO: Que para tal efecto, “EL H. AYUNTAMIENTO” celebra el presente Contrato de Prestación de Servicios con el DR. JOSE ALBERTO FLORES REYES, en lo subsecuente denominado “EL PRESTADOR”.

TERCERO: Ante ello, “LAS PARTES” realizan acuerdos específicos que contendrán los términos y condiciones para la prestación del servicio como “rehabilitador” y/o “terapeuta”, que constituye el objeto indirecto de este Contrato, al tenor de las Declaraciones y Cláusulas siguientes.

DECLARACIONES:

DECLARA “**EL H. AYUNTAMIENTO**”:

1.- Que el Municipio es la base de la organización política, social y administrativa del Estado, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 116 y 119 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y del artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

2.- Que en términos de lo dispuesto por los artículos 74 fracción IX, 35 y 78 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, se faculta al Presidente Municipal y Síndico Municipal para la celebración del presente contrato, pues es el Presidente quien ejecuta las determinaciones del H. Ayuntamiento, en tanto que el Síndico asume la representación jurídica del Municipio y autoriza los gastos de la administración pública, y vigila el manejo y la aplicación de los recursos, de conformidad con el presupuesto correspondiente; y de conformidad con lo que establece el artículo 93 del mismo cuerpo legal, la Tesorería Municipal es el órgano de recaudación de los ingresos municipales, y por su conducto, del ejercicio del gasto público.

DECLARA "EL PRESTADOR":

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan que es su voluntad celebrar el presente instrumento legal, reconociéndose la personalidad con que comparecen, señalando que no existe dolo o mala fe en su celebración; por lo que, que convienen y aceptan ambas partes las condiciones establecidas en las siguientes:

CLAU S U L A S :

PRIMERA: "LAS PARTES", acuerdan coordinar esfuerzos y destinar recursos temporales en bien de los habitantes del Municipio de Jalpa, Zacatecas, tanto de la cabecera municipal como de sus comunidades, para lo cual "EL H. AYUNTAMIENTO", celebra con "EL PRESTADOR", el presente contrato para la prestación de atención médica especializada en Medicina Física y Rehabilitación que habrá de ofrecerse el día **08 de Noviembre del año 2019**, en las instalaciones del DIF Municipal, a partir de las 8:00 horas y hasta que el último paciente reciba la atención requerida.

SEGUNDA: "EL PRESTADOR", se compromete y obliga a efectuar el número de rehabilitaciones y terapias, conforme el número de personas o pacientes se presenten el día antes concertado en el horario previsto.


TERCERA: Conviene y aceptan "LAS PARTES", que "EL H. AYUNTAMIENTO" entregará a "EL PRESTADOR" la cantidad de \$3,600.00 (TRES MIL SEISCIENTOS PESOS, MONEDA NACIONAL), por concepto de pago por el total de consultas médicas y terapias que realice el día acordado, previa la entrega de los informes y los servicios encomendados a satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO".

CUARTA.- DE LA VIGENCIA: El presente contrato será vigente por los servicios presentados exclusivamente del día **08 de Noviembre del año en curso**.

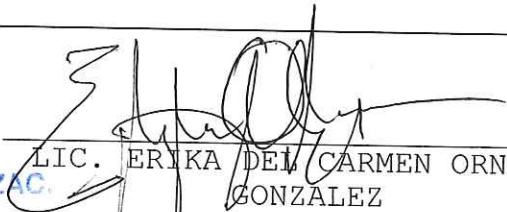
QUINTA: Para la interpretación del presente contrato, las partes se someten expresamente a la Jurisdicción del Juzgado de Primera Instancia y de lo Familiar de este Distrito Judicial de Jalpa, Zacatecas; renunciando a cualquier otro que por razón de domicilio pudiera corresponderles en el presente.

Leído que fue el presente, enteradas "LAS PARTES" de su contenido, fuerza y consecuencias legales, lo firman por triplicado. En la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, a los (06) seis días del mes de Noviembre del año 2019.


POR "EL H. AYUNTAMIENTO" 2018-2021


C. CARLOS ANTONIO CARRILLO GOMEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL




LIC. ERIKA DEL CARMEN ORNELAS
GONZALEZ
SINDICO MUNICIPAL

"EL PRESTADOR"


DR. JOSE ALBERTO FLORES REYES
REHABILITADOR